



RADICADO: 2022-0270  
DEMANDANTE: JAINER CASSIANI SIMARRA  
DEMANDADO: LICEO ALEGRE JUVENTUD S.A.S.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 29 de junio de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

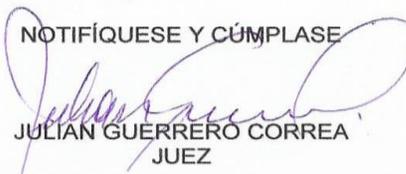
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por JAINER CASSIANI SIMARRA a través de apoderado judicial, en contra de LICEO ALEGRE JUVENTUD S.A.S.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada LICEO ALEGRE JUVENTUD S.A.S, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
- 3- Prevéngase a la demandada LICEO ALEGRE JUVENTUD S.A.S. para que con la contestación de la demanda aporte los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda.
- 4- RECONOCER personería al Dr. JORGE ENRIQUE CONSUEGRA TORRES, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL